



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 27 de Noviembre de 2006.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario Luis DE REGE

Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 Inciso 5), a los efectos de solicitarle se eleve al Poder Ejecutivo el siguiente Pedido de Informe:

Autor: Celia Elba Graffigna

Firmantes: Marta E. Borda, Javier Alejandro Iud, Luis Di Giácomo, Ademar Jorge Rodríguez, Fabián Gustavo Gatti, Carlos Valeri

Teniendo en cuenta los artículo 65 y 13 de la ley n° 2444, los que respectivamente establecen: "Artículo 65: Créase el Fondo Especial de Inversión Educativa, destinado a sufragar gastos de infraestructura y equipamiento de los servicios y establecimientos provinciales administrados por el Consejo Provincial de Educación, integrado con el cuarenta por ciento (40%) de los fondos provinciales provenientes de la aplicación de la ley n° 48 (juegos de azar) de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 12"; "Artículo 13: La regulación sobre el contenido y métodos del proceso educativo, así como el régimen de financiamiento previsto en la correspondiente normativa, deben procurar una educación de calidad que sea equivalente para los beneficiarios del sistema en función de sus inquietudes e intereses, adecuada a las exigencias de la consolidación de la democracia, la profundización de la justicia social y el progreso"; y en función de haber tomado conocimiento de las múltiples deficiencias edilicias de la Escuela 289 de General Roca producto del incumplimiento de la terminación de obras aprobadas y licitadas en los años 2004 y 2005, solicitamos:

- 1) Identificar los motivos o impedimentos para que a la fecha no se haya finalizado la obra de la Sala de Informática de la Escuela n° 289, incluida dentro del Programa Integral para la Igualdad Educativa (PIIE), con financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. La mencionada obra ha sido inscripta bajo Expte. n° 820117-ARQ-05, del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Registro del Ministerio de Educación para su licitación, con fecha 06/12/05 y fue adjudicada por medio del mencionado organismo provincial, a la "Empresa Construyendo S.R.L." con domicilio legal en calle Alem 1350- Of. 2 de la ciudad de Cipolletti. Dicha empresa estableció como fecha de entrega de la Sala de Informática a la institución escolar, en mayo del año 2006.

- 2) Definir cuáles serán las medidas a adoptar por el Poder Ejecutivo, respecto al incumplimiento de los propósitos establecidos en el Programa de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), componente esencial del (PIIE) a partir del financiamiento otorgado a la Escuela 289 para la adquisición de ocho (8) computadoras y que a la fecha permanecen ociosas por la falta de la finalización de la obra de la Sala de Informática.
- 3) Determinar quienes son los funcionarios provinciales encargados de la supervisión de la ejecución de la obra de la mencionada sala, dado las enormes dificultades que la dirección de la escuela ha debido identificar en salvaguarda de las condiciones apropiadas para el futuro uso de los alumnos, tales como: puerta de salida no acorde a la reglamentación de seguridad, deficiente e incompleto pulido de piso, deficiencias del cableado para la alarma, y no haber incluido en los planos, el tendido del gas de 150 metros desde la boca principal.
- 4) Determinar la responsabilidad de la Empresa Construyendo S.R.L. de la ciudad de Cipolletti, por su evidente ineptitud en la ejecución de la obra ya que a la fecha persisten muchas de las deficiencias antes mencionadas y no se ha logrado la instalación del gas.
- 5) Explicar los motivos por los cuales la provincia no ha certificado la obra así como la falta de presencia en el establecimiento educativo del inspector de Obras de la Dirección de Infraestructura Escolar.
- 6) Explicar las causas que han impedido la ejecución de las obras aprobadas en el año 2004, en la escuela 289: ampliación de un aula; construcción de un depósito.
- 7) Determinar técnicamente si el incumplimiento de los arreglos que demanda el techo del establecimiento escolar, fundamentado en el insuficiente recurso financiero (aunque la obra fuera aprobada y licitada



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

en el año 2005) implicará riesgos de accidentes para niños y docentes.

- 8) Explicar si el área de competencia técnica ha definido una solución integral al problema de las cloacas.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, a pedido de los señores legisladores Celia Elba GRAFFIGNA, Marta E. BORDA, Javier Alejandro IUD, Luis DI GIACOMO, Ademar Jorge RODRIGUEZ, Fabián Gustavo GATTI y Carlos VALERI; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar:

Teniendo en cuenta los artículos 65 y 13 de la ley n° 2444, los que respectivamente establecen: "Artículo 65: Créase el Fondo Especial de Inversión Educativa, destinado a sufragar gastos de infraestructura y equipamiento de los servicios y establecimientos provinciales administrados por el Consejo Provincial de Educación, integrado con el cuarenta por ciento (40%) de los fondos provinciales provenientes de la aplicación de la ley n° 48 (juegos de azar) de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 12"; "Artículo 13: La regulación sobre el contenido y métodos del proceso educativo, así como el régimen de financiamiento previsto en la correspondiente normativa, deben procurar una educación de calidad que sea equivalente para los beneficiarios del sistema en función de sus inquietudes e intereses, adecuada a las exigencias de la consolidación de la democracia, la profundización de la justicia social y el progreso"; y en función de haber tomado conocimiento de las múltiples deficiencias edilicias de la Escuela 289 de General Roca producto del incumplimiento de la terminación de obras aprobadas y licitadas en los años 2004 y 2005, lo siguiente:

- 1) Motivos o impedimentos para que a la fecha no se haya finalizado la obra de la Sala de Informática de la Escuela n° 289, incluida dentro del Programa Integral para la Igualdad Educativa (PIIE), con financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. La mencionada obra ha sido inscripta bajo Expte. n° 820117-ARQ-05, del Registro del Ministerio de Educación para su licitación, con fecha 06/12/05 y fue adjudicada por medio del mencionado organismo provincial, a la "Empresa Construyendo S.R.L." con domicilio legal en calle Alem 1350- Of. 2 de la ciudad de Cipolletti. Dicha empresa estableció como fecha de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

entrega de la Sala de Informática a la institución escolar, en mayo del año 2006.

- 2) Cuáles serán las medidas a adoptar por el Poder Ejecutivo, respecto al incumplimiento de los propósitos establecidos en el Programa de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), componente esencial del (PIIE) a partir del financiamiento otorgado a la Escuela 289 para la adquisición de ocho (8) computadoras y que a la fecha permanecen ociosas por la falta de finalización de obra de la Sala de Informática.
- 3) Quiénes son los funcionarios provinciales encargados de la supervisión de la ejecución de la obra de la mencionada sala, dadas las enormes dificultades que la dirección de la escuela ha debido identificar en salvaguarda de las condiciones apropiadas para el futuro uso de los alumnos, tales como: puerta de salida no acorde a la reglamentación de seguridad, deficiente e incompleto pulido de piso, deficiencias del cableado para la alarma y no haber incluido en los planos el tendido del gas de 150 metros desde la boca principal.
- 4) Determinar la responsabilidad de la Empresa Construyendo S.R.L. de la ciudad de Cipolletti, por su evidente ineptitud en la ejecución de la obra ya que a la fecha persisten muchas de las deficiencias antes mencionadas y no se ha logrado la instalación del gas.
- 5) Explicar los motivos por los cuales la provincia no ha certificado la obra así como la falta de presencia en el establecimiento educativo del inspector de obras de la Dirección de Infraestructura Escolar.
- 6) Causas que han impedido la ejecución de las obras aprobadas en el año 2004, en la escuela 289: ampliación de un aula; construcción de un depósito.
- 7) Determinar técnicamente si el incumplimiento de los arreglos que demanda el techo del establecimiento escolar, fundamentado en el insuficiente recurso financiero (aunque la obra fuera aprobada y licitada en el año 2005) implicará riesgos de accidentes para niños y docentes.
- 8) Explicar si el área de competencia técnica ha definido una solución integral al problema de las cloacas.

VIEDMA, 06 de diciembre de 2006.